



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **672**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S.
Demandante (s) : Cesar Julián Vélez Bermúdez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00060-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folios 15 a 17, nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, la cual se ordenará glosar al plenario sin pronunciamiento alguno.

De otra parte, y en atención al escrito allegado por la abogada demandante, se tiene que, mediante providencia del 8 de marzo de 2021, éste juzgado decretó los embargos peticionados por la abogada demandante, consistente entre otros, de bien sujeto a registro; no obstante, en el auto erradamente se consignó el número de matrícula inmobiliaria y el número de cedula del demandado. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Glosar al expediente sin pronunciamiento alguno, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, por lo expuesto en precedencia.

Segundo: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el numeral segundo del auto No. 505 [que decreta la medida de embargo] de fecha 8 de marzo de 2021, en lo que respecta a folio de matrícula inmobiliaria y cedula del demandado, el cual quedará de la siguiente manera:

Segundo: *Decretar el embargo y secuestro de los derechos que sobre el bien sujeto a registro a saber: predio rural ubicado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-5711** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, tiene el señor Cesar Julián Vélez Bermúdez C.C. No. 6.358.177. Librar oficio respectivo.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac857d133b421739e42f3228ab1593bcfe4c20615760126643f700b229ef611d

Documento generado en 24/03/2021 03:08:48 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**